



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-02026

Revisando las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Como quiera que no hay objeción contra la liquidación de COSTAS y encontrándose ajustada a derecho, el despacho les **IMPARTE SU APROBACIÓN.**

Finalmente, en el evento que se advierta existencia de depósitos judiciales, por secretaria procédase a hacer entrega de los dineros que obran para el presente asunto hasta la suma de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, al demandante.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 050
Fijado hoy 12 de mayo de 2021_a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-02026

En atención a la petición que antecede, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta obrante a folio 36, para los fines pertinentes.

De igual manera se INSTA a la parte actora, para que verifique el estado de las medidas con una revisión del presente asunto, por consiguiente la parte actora puede comunicarse a través del número de teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14, o por Correo electrónico: j11pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y mediante nuestro WhatsApp 3058324024, para programar cita, para la revisión del expediente..

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 050
Fijado hoy 12 de mayo de 2021_a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

500-CE-2020-0358
Yopal, 27 de abril de 2020

Señores
JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C.
E. S. D.

Referencia: RADICADO No. 110014189011- 2019 - 02026 - 00
Demandante: GRUPO JURÍDICO PELÁEZ Y CO S.A.S.
Demandado: GERMAN ANTONIO VILLAMIL RAMÍREZ

Asunto: Respuesta Oficio Civil No 00524

Luis Guillermo Camacho Vivas, mayor de edad, identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Director Administrativo y Financiero por medio del presente escrito acudo a su despacho para dar respuesta al oficio relacionado en el asunto, lo cual me permito hacer en los siguientes términos:

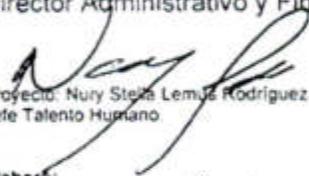
Dentro del oficio civil No 00524, se informa que se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente y que devengue el señor GERMAN ANTONIO VILLAMIL RAMÍREZ, limitando la medida a la suma de \$23.850.000.

Ahora bien, una vez verificadas nuestras bases de datos se pudo constatar que el señor GERMAN ANTONIO VILLAMIL RAMÍREZ, está vinculado con nosotros como docente catedrático, lo cual quiere decir que los ingresos que percibe son variables y en algunas ocasiones no alcanzan el SMMLV; sin embargo, de percibir el demandado sumas de dinero superiores a lo anterior se procederá de conformidad con lo indicado por su despacho.

En los anteriores términos me despido y quedo atento a sus comentarios sobre el particular.

Atentamente,


LUIS GUILLERMO CAMACHO VIVAS
C.C 79.545.116
Director Administrativo y Financiero


Proyecto: Nury Stella Lemus Rodríguez
Jefe Talento Humano

Elaboró:
Nohora C Barrera H.
Técnico Talento Humano